

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EXTREMADURA - 2023

OBJETIVO



Establecer una línea de ayudas, en forma de subvención directa, destinada a aquellas empresas que realicen inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contribuyan al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital, el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente y a la creación y mantenimiento de empleo en Extremadura.

BENEFICIARIOS



Pymes y Grandes Empresas que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en la Comunidad autónoma de Extremadura. Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro, las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de derecho público, las asociaciones y las fundaciones.

PLAZOS DE SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN NECESARIA
Del 16/01/2023 hasta el 31/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria del proyecto de inversión • Facturas pro-forma o presupuestos de los activos • Planos o corquis • Declaración del IS • Nota simple
DURACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
El plazo para la ejecución del proyecto no podrá superar los 2 años, contando con las posibles prorrogas, a contar desde la resolución de la concesión en proyectos de inversión inferiores a 500.000€ y los 3 años para el resto.	Mínimo: 25.000 € Máximo: 1.200.000 €

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



Los proyectos subvencionables se clasificarán en:

- Proyectos de creación de nuevas empresas y/o de nuevos establecimientos o centros productivos
- Proyectos de ampliación-modernización-traslado de centros productivos existentes

REQUISITOS



1. Todo beneficiario deberá hacer una **aportación financiera mínima al proyecto del 25% de los costes subvencionables**, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
2. Para que el proyecto pueda ser subvencionado, **toda inversión o coste que esté incluido en el mismo, deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 10 de este decreto**, con las siguientes excepciones:
 - a. Los realizados para la adquisición de los terrenos donde se vaya a ejecutar el proyecto.
 - b. Los trabajos relativos a ingeniería de proyectos y dirección facultativa de las obras objeto de inversión.
 - c. El coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a la modalidad de subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0.
3. **En el caso de que la adquisición de los terrenos haya tenido lugar con carácter anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, dicho coste no será subvencionable**, aunque sí podrán serlo el resto de las inversiones que formen parte del proyecto presentado.
 - a. Por el contrario, sí serán subvencionables los costes relativos a los trabajos de ingeniería de proyectos y dirección facultativa de las obras, así como, en el caso de la modalidad de Subvenciones para el fomento de la digitalización empresarial o impulso de la empresa 4.0, el coste del proyecto o análisis exigido para poder optar a dicha modalidad, que se hayan realizado en un plazo no superior a seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

CUANTIA Y FORMA DE AYUDA



Subvención del:

- 50% para Pymes
- 40% para Medianas Empresas
- 30% Grandes Empresas

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM